



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 03/11/2023, 21/11/2023, 12/12/2023, 17/01/2024, 24/01/2024 y 05/02/2024. Así mismo, doy cuenta que el pasado martes jueves 01 de febrero de 2024, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponía la demandada CAROLINA TORRES MARIN para excepcionar. **NO LO HIZO.**

Días hábiles para contestar y/o excepcionar: 14-15-18-19 de diciembre de 2023, 11-12-15-16-17-18-19-22-23-24-25-26-29-30-31 de enero y 01 de febrero de 2024.

Además, dejo constancia que pasado martes 23 de febrero de 2024, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponían los demandados JUAN CARLOS GARCIA BERNAL y GLORIA PATRICIA BOTERO GIRALDO para excepcionar. **LO HICIERON en tiempo oportuno el día 05/02/2024.**

Días hábiles para contestar y/o excepcionar: 17-18-19-22-23-24-25-26-29-30-31 de enero y 01-02-05-06-07-08-09-12-13 de febrero de 2024.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 26 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : SIMULACIÓN ABSOLUTA
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00319-00

Vista la nota secretarial que antecede, **entiéndase atendidas las solicitudes** de envío del oficio que comunica las medidas decretadas al interior del presente asunto, solicitados por el apoderado de la parte actora los días 03 y 21 de noviembre de 2023, como quiera que se advierte que por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió los oficios expedidos para tal efecto el pasado 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, **incorpórese y póngase en conocimiento** de las partes la documentación remitida los días 12 y 14 de diciembre de 2023, a través de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, da cuenta sobre la inscripción de las medidas solicitadas respecto de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N°280-181699, 280-181678, 280-181638 y 280-177260.



Así mismo, **incorpórese al expediente las citaciones para notificación personal enviadas vía correo electrónico a la demandada CAROLINA TORRES MARIN** y físicamente a los demandados CARLOS ALBERTO TORRES RINCÓN, JUAN CARLOS GARCIA BERNAL y GLORIA PATRICIA BOTERO GIRALDO, allegadas por el apoderado de la parte actora el pasado 17/01/2024.

Además, teniendo en cuenta que los demandados CAROLINA TORRES MARIN y CARLOS ALBERTO TORRES RINCÓN, JUAN CARLOS GARCIA BERNAL y GLORIA PATRICIA BOTERO GIRALDO, le otorgaron poder al abogado JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **reconoce personería** para que los represente con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se considera a **CARLOS ALBERTO TORRES RINCÓN, NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda proferido el pasado 11 de agosto de de 2023, de conformidad con lo previsto dentro del inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Así pues, se dispone que por secretaría se proceda de manera inmediata a remitirle al profesional del derecho JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, por lo que una vez realizada tal remisión, empezará a correrle el término de traslado de la demanda, conforme a lo previsto por el Inciso 02 del Artículo 91 del Código General del Proceso.

Ahora bien, **no se accede a la solicitud del abogado JOHN FREDY MUÑOZ TANGARIFE**, respecto a la notificación por conducta concluyente de la demanda CAROLINA TORRES MARIN, como quiera que la misma se surtió en debida forma por correo electrónico enviado por la parte actora el pasado 11/12/2023, como se corrobora con la certificación expedida por la empresa de mensajería Servientrega, la cual reposa en el Archivo 038 del expediente digital.

Adicionalmente, **se incorpora al expediente el escrito que antecede contentivo de la contestación de demanda y excepciones de fondo propuestas en tiempo oportuno el día 02/02/2024**, a través de apoderado judicial por los demandados JUAN CARLOS GARCIA BERNAL y GLORIA PATRICIA BOTERO GIRALDO, a la cual se le dará el trámite respectivo en el momento procesal oportuno.

Finalmente, **entiéndase atendida la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante el día 05 de febrero de 2024**, como quiera que en el expediente obra constancia que por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital el día 07/02/2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e418bef6ec3164fe77eef076c4224888d446fc5b2d612959dc50780cd838ba**

Documento generado en 29/04/2024 09:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>